



Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220013400

El demandado **ROBINSON RODRIGUEZ POVEDA**, se notificó de manera personal (Art. 291 C. G. del P), del mandamiento de pago librado en su contra, presentando en tiempo escrito de contestación y formulando excepciones, por lo anterior; **SE DISPONE:**

1.- DAR traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie en lo pertinente (Núm. 1° Art. 443 C. G. del P.).

2.- SE RECONOCE, al abogado **JORGE ARMANDO YAYA MARTINEZ**, como apoderado judicial de **ROBINSON RODRIGUEZ POVEDA**, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P

3.- En consecuencia, por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado de la parte actora, el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al abogado que representa los derechos del extremo actor, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta el abogado para descorrer el traslado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b988cb2dd501a65194e5b2c677f272253c9f029b051692dc4b5cfc60f7c2c0a**

Documento generado en 09/06/2022 01:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>